

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 para la ejecución de Proyectos
de Inversión Pública de Telecomunicaciones y actividades de mantenimiento para
infraestructura de caminos vecinales**

DECRETO SUPREMO Nº 246-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprueban, entre otros, los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 23 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de preinversión, ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o por las personas jurídicas privadas, para la ejecución de infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales en los distritos que se encuentran en los quintiles I y II de pobreza y que cuenten con más del 50% de hogares en proceso de inclusión, conforme a lo determinado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Alto Huallaga y en las zonas de frontera, y en las zonas de influencia de estos, con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados;

Que, el tercer párrafo del artículo 23 de la citada Ley, en concordancia con el literal b) del artículo 22 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-MIDIS, dispone que las entidades del Gobierno Nacional pueden suscribir convenios, u otros documentos, con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y/o personas jurídicas privadas según corresponda para la ejecución de los mencionados proyectos de inversión pública, y/o actividades, cuya transferencia para el caso de las entidades del gobierno nacional se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 118-2013-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 197-2013-EF, se autoriza la incorporación de recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE) vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otros, para el financiamiento de la elaboración de estudios de pre inversión, ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento, relacionados a infraestructura de caminos vecinales y de telecomunicaciones, hasta por la suma total de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 517 679,00);

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 334-2013-MTC/01, se aprobó la desagregación de los recursos incorporados al Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el Decreto Supremo Nº 118-2013-EF, correspondiendo a la Unidad Ejecutora 010 Proviás Descentralizado la suma total de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 47 149 371,00) y a la Unidad Ejecutora 011 Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL la suma total de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 368 308,00);

Que, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa; señalándose que dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo Informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que mediante el Memorando N° 1906-2013-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace suyo el Informe N° 1140-2013-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la citada Oficina General, y emite pronunciamiento favorable respecto a autorizar una transferencia de partidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de telecomunicaciones y actividades de mantenimiento para infraestructura de caminos vecinales a cargo de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 784 020,00), en el marco de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para lo cual las Unidades Ejecutoras 010 Provias Descentralizado y 011 Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL han suscrito los respectivos convenios; en virtud de lo cual, con Oficio N° 0145-2013-MTC/01, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita la transferencia de recursos correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 784 020,00), en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de telecomunicaciones y actividades de mantenimiento para infraestructura de caminos vecinales;

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 784 020,00), para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de telecomunicaciones y actividades de mantenimiento para infraestructura de caminos vecinales, conforme al siguiente detalle:

En Nuevos Soles

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	036	: Ministerio de Transportes y Comunicaciones

En Nuevos Soles

UNIDAD EJECUTORA	010	:	Provias Descentralizado
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	:	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
PRODUCTO	3000133	:	Camino Vecinal con Mantenimiento Vial
ACTIVIDAD	5001452	:	Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5	:	Pavimentados Recursos Determinados	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			31 178 965,00

		SUB TOTAL	31 178 965,00
			=====

UNIDAD EJECUTORA	011	:	Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0047		:	Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados
PROYECTO	2209047	:	Instalación del Servicio de Telefonía Móvil en la zona rural del Centro Poblado de Calabozo y Comunidades Nativas, distrito de San José de Lourdes - San Ignacio - Cajamarca
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5		:	Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			788 084,00

PROYECTO	2177918	:	Ampliación y Mejoramiento la Cobertura de Acceso al Servicio de Telefonía Fija Abonados, Telefonía Pública y Telefonía Móvil en la zona rural y de preferente interés social Kichki, distrito de Quisqui - Huánuco - Huánuco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5		:	Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			816 971,00

		TOTAL EGRESOS	1 605 055,00
			=====
		TOTAL EGRESOS	32 784 020,00
			=====

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		:	Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0061		:	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
PRODUCTO	3000133	:	Camino Vecinal con Mantenimiento Vial
ACTIVIDAD	5001452	:	Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5		:	Recursos Determinados
GASTOS CORRIENTES			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			31 178 965,00

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	060906	Municipalidad Distrital de San José de Lourdes	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0047	:	Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados	
PROYECTO	2209047	Instalación del Servicio de Telefonía Móvil en la zona rural del Centro Poblado de Calabozo y Comunidades Nativas, distrito de San José de Lourdes - San Ignacio - Cajamarca	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5	:	Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			788 084,00
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	100106	Municipalidad Distrital de Quisqui	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0047	:	Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados	
PROYECTO	2177918	Ampliación y Mejoramiento la Cobertura de Acceso al Servicio de Telefonía Fija Abonados, Telefonía Pública y Telefonía Móvil en la zona rural y de preferente interés social Kichki, distrito de Quisqui - Huánuco - Huánuco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5	:	Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			816 971,00
TOTAL EGRESOS			32 784 020,00

1.2 El detalle de los Pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego, se detallan en el Anexo N° 01 "Transferencia de recursos en el marco del FONIE, para financiar actividades de mantenimiento para infraestructura de caminos vecinales" y Anexo N° 02 "Transferencia de recursos en el marco del FONIE, para financiar proyectos de inversión de Telecomunicaciones", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los mismos que se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran

como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Verificación y seguimiento

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de sus Unidades Ejecutoras Provías Descentralizado, y del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, es responsable de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las actividades y proyectos contenidos en la presente norma.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones